

junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.^a Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a.) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).
 - b.) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c.) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.^a La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.^a Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o en otro caso, estar exentas del mismo.

9.^a Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 8 de octubre de 1964 referente a las oposiciones a las cátedras de «Geometría» 5.º (Geometría diferencial) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Ordenes de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 30 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre) las

cátedras de «Geometría» 5.º (Geometría diferencial) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Zaragoza y Sevilla (para desempeñar en esta última Universidad la segunda cátedra de «Matemáticas especiales» 1.º y 2.º), con el nuevo plazo abierto para esta última cátedra por Orden de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo).

Este Ministerio ha resuelto, por haber transcurrido el año de la publicación de la convocatoria para la cátedra de Zaragoza sin haber comenzado los ejercicios:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la cátedra de Zaragoza por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de abril.

2.º Los opositores que figuren admitidos a la citada cátedra de la Universidad de Sevilla no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles como aspirantes a las dos cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas pedagógicas y científicas de los Profesores que aspiran a la renovación de su contrato por un segundo quinquenio, así como los lugares y las fechas en que dichas pruebas han de celebrarse.

Vista la propuesta formulada por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General ha resuelto que los Tribunales que han de juzgar las pruebas pedagógicas y científicas de los Profesores que aspiran a la renovación de su contrato por un segundo quinquenio, así como los lugares y las fechas en que dichas pruebas han de celebrarse sean las siguientes:

Ciclo Matemático

Fecha de presentación: Lunes 19 de octubre de 1964, a las once y treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Pruebas pedagógicas: Días 20 y 21.

Pruebas científicas: Días 22 y 23.

Tribunal:

Don José Ramón Pascual Ibarra
Don Francisco Lorenzo Miranda.
Don Gregorio Yagüe Fernández.

Profesores que han de realizar las pruebas:

Don Guillermo Sesma Martín, del Centro de Balaguer.
Don Pedro R. García-Prieto, del de Puerto de la Cruz.
Don Ignacio Gutiérrez Álvarez, del de Totana.

Idiomas

Fecha de presentación: Lunes 2 de noviembre de 1964, en la Institución de Formación del Profesorado, a las once y treinta de la mañana.

Pruebas pedagógicas: Días 3 y 4, en la Sección Filial «Gualupe», del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Pruebas científicas: Días 5 y 6.

Tribunal:

Don José María Mohedano Hernández.
Don Jesús Cantera Ruiz de Urbina.

Profesores que han de realizar las pruebas:

Don Jaime Beaufaucher Casterá, del Centro de Alcira.
Don José María Álvarez López, del de Medina del Campo.

Ciclo de Geografía e Historia

Fecha de presentación: Lunes 19 de octubre de 1964, a las once y treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Pruebas pedagógicas: Días 20 y 21, en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Pruebas científicas: Días 22 y 23.

Tribunal:

Don José Navarro Latorre.
Don José María Sanz García
Don Baudilio Arce Monzón.